

El Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, en uso de las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Autorízase al D.E. a solicitar la revocación del dominio y adjudicaciones de inmuebles, a todo propietario y/o adjudicatario comprendido en el marco del Plan Familia Propietaria, que no haya dado cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el mismo.

Artículo 2°: Queda exceptuadas del artículo anterior la causal del falta de pago, cuanto por razones económicas u otras las hagan excusables.

Artículo 3°: Las nuevas ventas y/o adjudicaciones de inmuebles deberán observar lo establecido por el Plan Familia Propietaria y las disposiciones del artículo siguiente.

Artículo 4°: El Departamento Ejecutivo deberá dar prioridad a los grupos familiares, cualquiera sea su estado, teniendo en cuenta la cantidad de hijos, antigüedad de la relación y años de residencia en el Partido.

Artículo 5°: De forma.

Dado en la sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Exaltación de la Cruz, a los treinta días del mes de Diciembre de dos mil dos.

Registrada Bajo el N° 103-2002